

PLIEGO DE BASES DEL CONCURSO

DE CONCESIÓN DE UNA PARCELA E INSTALACIONES CON DESTINO A LA EXPLOTACIÓN DE ESTACIÓN DE SERVICIO Y UNA SEGUNDA PARCELA CON DESTINO A SUMINISTRO A EMBARCACIONES MEDIANTE CAMIÓN O CONTENEDOR CISTERNA Y LICENCIAS PROVISIONALES PARA PRESTAR EL SERVICIO PORTUARIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A EMBARCACIONES EN LA DÁRSENA DE EMBARCACIONES MENORES DEL PUERTO DE MELILLA

ANEXO VIII: PLIEGO DE CONDICIONES DE EXPLOTACIÓN



**MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA**



Puerto de Melilla

Autoridad Portuaria de Melilla

ÍNDICE

1	OBJETO	1
2	CONDICIONES GENERALES DE EXPLOTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO	1
3	MANTENIMIENTO, ESTADO Y CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS E INSTALACIONES	1
3.1	Limpieza.....	1
3.2	Mantenimiento.....	2
3.3	Hojas de reclamaciones.	2
3.4	Estado de parcelas objeto de concesión.	2
3.5	Cartelería publicitaria.	3
4	CONDICIONES DE SERVICIO	3
4.1	Horario de atención al cliente.	3
4.2	Condiciones de suministro.	4
4.3	Condiciones de personal.....	4
5	CALIDAD, MEDIOAMBIENTE, PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, FORMACIÓN DEL PERSONAL Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN.	4
6	CONTRADICCIONES, OMISIONES Y ERRORES	4
7	SUMINISTROS EFECTUADOS POR LA ESTACIÓN DE SERVICIO	5

PLIEGO DE CONDICIONES DE EXPLOTACIÓN

1 OBJETO

Constituye el objeto del presente Pliego establecer las condiciones que han de regir durante la explotación de una parcela de 275,10 m² – Parcela 1 –, junto con las obras e instalaciones anexas, para prestar el servicio portuario de suministro de combustible a embarcaciones en la Dársena de Embarcaciones Menores del Puerto de Melilla (Puerto Deportivo) mediante Estación de Servicio y/o camión o contenedor cisterna así como otra una parcela de 60,00 m² – Parcela 2 –, sita en el Muelle Sur del Puerto de Melilla (Puerto Deportivo), para prestar servicio portuario de suministro de combustible a embarcaciones desde camión o contenedor cisterna.

2 CONDICIONES GENERALES DE EXPLOTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El adjudicatario gestionará la explotación comercial de la Concesión a su riesgo y ventura. La Autoridad Portuaria de Melilla – en adelante APM – no se responsabilizará en ningún caso de las obligaciones contraídas por el adjudicatario o de los daños y perjuicios ocasionados por éste o por el personal a su servicio a terceras personas.

Para ello deberá contar al menos con el personal necesario que se establezca en el/los Pliego(s) de Prescripciones Particulares que regulen el otorgamiento de licencias y de la prestación del servicio de suministro de combustible a buques en Melilla (Surtidor-Gasolinera y camión o contenedor cisterna) y complementarlo en su caso para prestar un adecuado servicio de calidad.

A su vez, el otorgamiento de la concesión no exime al adjudicatario del cumplimiento del artículo 73.4 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante por el que no exime a los titulares de obtener los permisos, licencias, autorizaciones y concesiones que sean exigidos por otras disposiciones legales.

3 MANTENIMIENTO, ESTADO Y CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS E INSTALACIONES

Será responsabilidad del Adjudicatario el mantenimiento y la conservación de las obras e instalaciones de la Estación de Servicio, necesarias para el buen funcionamiento comercial de la misma.

3.1 Limpieza.

Las instalaciones objeto de otorgamiento deben tener siempre una apariencia limpia, arreglada y atractiva. La empresa o el personal de limpieza contratado deberá acomodarse en la realización

de su actividad a las necesidades propias de las instalaciones de la Estación de Servicio y sus superficies anexas.

Cualquier derrame o vertido debe ser inmediatamente corregido, tanto en las zonas que se otorguen en concesión como en las zonas lindantes, incluida la lámina de agua.

A fin de verificar su cumplimiento, el adjudicatario deberá presentar a la APM el Plan de Limpieza que se establezca para su aprobación una vez otorgada la concesión.

3.2 Mantenimiento.

El Adjudicatario deberá mantener las superficies que se otorguen en concesión, la estación de servicio y los equipos y depósitos en perfecto estado, cumpliendo todas las obligaciones, inspecciones, controles, certificados, etc. establecidas por la normativa vigente.

El Adjudicatario presentará un Plan de Mantenimiento de las obras e instalaciones objeto de concesión, todo ello concordante con la normativa vigente una vez otorgada la concesión.

Será obligación del Adjudicatario la adaptación de las instalaciones y el cumplimiento de cualquier nueva normativa que pudiere ser de obligado cumplimiento a lo largo de la totalidad del periodo concesional.

La Autoridad Portuaria de Melilla podrá solicitar, con carácter anual o de forma puntual a lo largo del periodo de explotación, los registros y partes de mantenimiento relativos a inspecciones reglamentarias, así como los realizados a través de Organismo de Control Autorizado (OCA) de acuerdo con las frecuencias establecidas en la Instrucción MI-IP 04.

Al finalizar el periodo concesional, el Adjudicatario entregará las instalaciones a la Autoridad Portuaria en funcionamiento, quedando obligado a efectuar cuantas labores sean necesarias y a sufragar su costo para que puedan ser entregadas en perfectas condiciones de uso.

3.3 Hojas de reclamaciones.

El adjudicatario deberá disponer en cada punto de venta de las correspondientes hojas de reclamaciones a disposición del cliente, debiendo seguir el procedimiento de comunicación y resolución de conformidad con los Pliego(s) de Prescripciones Particulares que regulen el otorgamiento de licencias para la prestación del servicio de suministro de combustible a buques en el Puerto de Melilla.

3.4 Estado de parcelas objeto de concesión.

El adjudicatario se compromete a no almacenar productos en el exterior de la edificación existente.

La parcela anexa a la Estación de Servicio así como la parcela sita en el muelle sur deberán permanecer constantemente despejadas cuando no se esté prestando servicio de suministro, permitiéndose la circulación de vehículos y personas.

Cualquier ocupación (con carácter permanente, temporal o puntual) de superficie en ambas parcelas mediante elementos desmontables y/o móviles deberá ser previamente autorizada.

3.5 Cartelería publicitaria.

No se permite carteles publicitarios de terceros.

Todos los carteles corporativos y/o señalizaciones, tanto fijas como móviles existentes o que puedan existir para el funcionamiento de la actividad comercial deberán ser aprobados por Autoridad Portuaria, debiendo cumplir las normas específicas relativas tanto a seguridad vial como a condiciones estéticas. Como norma general, la colocación de cualquier cartel o señalización requiere la aprobación previa de la APM.

La rotulación de la marca del adjudicatario, tanto interior como exterior al local, se realizará mediante sistemas de fácil recuperación que no alteren o dañen los materiales constructivos de la misma, y en cualquier caso deberá respetar los criterios de imagen que indique la APM.

4 CONDICIONES DE SERVICIO

El servicio que se preste será en condiciones de absoluta normalidad en cuanto a seguridad, salubridad e higiene, suprimiendo las causas que originen molestias, inconvenientes o revistan peligrosidad para los usuarios, observando al respecto la legislación vigente.

La prestación de los servicios tan solo podrá ser suspendida por el adjudicatario por causas excepcionales, debidas a fuerza mayor, o por razones de seguridad o reparación urgente, debiendo adoptar en estos casos las medidas de emergencia oportunas o, en su defecto, las que la Autoridad Portuaria imponga para el restablecimiento de la normalidad del servicio, sin derecho a indemnización alguna.

4.1 Horario de atención al cliente.

El horario de atención telefónica al cliente será: 24 horas 365 días al año.

El horario orientativo de atención al público de la Estación de Servicio mediante personal será, como mínimo:

- Horario de verano: de 08:00 horas a 14:00 horas y de 17:00 horas a 19:00 horas.
- Horario de invierno: de 09:00 horas a 14:00 horas y de 15:00 horas a 18:00 horas.
- Sábados, domingos y festivos: un mínimo de 5 horas por día.
- El tiempo restante podrá ser cubierto mediante autoservicio.

Se considera temporada de verano el periodo de tiempo comprendido entre los meses de abril y septiembre ambos incluidos. El periodo anual restante se considera horario de invierno.

El horario de atención al público de suministro mediante camión o contenedor cisterna será 24 horas 365 días al año y el servicio se prestará el día y hora solicitada. Estará condicionado a la disponibilidad de las plantas suministradoras y siempre que las solicitudes de suministro mediante camión o contenedor cisterna se realicen con una antelación de 48 horas.

El personal destinado a la Estación de Servicio deberá auxiliar el atraque de las embarcaciones que lo requieran en el propio muelle de la estación.

4.2 Condiciones de suministro.

El Adjudicatario deberá asegurarse el propio suministro de combustibles mediante un suministrador autorizado de combustibles de su elección que garantice la disposición continuada de combustibles en la estación y/o los necesarios para suministro mediante camión cisterna.

4.3 Condiciones de personal.

La facultad de dirección y control del trabajo corresponde al adjudicatario. No obstante, el adjudicatario, con el fin de que no quede dañada la imagen de Autoridad Portuaria, se compromete a adoptar todas aquellas medidas que considere necesarias.

El personal deberá ir correctamente uniformado e identificado. La uniformidad deberá ser aprobada previamente por la Autoridad Portuaria.

5 CALIDAD, MEDIOAMBIENTE, PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, FORMACIÓN DEL PERSONAL Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN.

Se realizará de acuerdo con la legislación vigente y lo establecido en el Pliego del Servicio Portuario de suministro de Combustibles así como el presente Pliego de Bases del Concurso.

En el caso en fuese necesario el establecimiento de un Plan de Emergencia y Evacuación para el conjunto de las instalaciones, el concesionario se compromete a su realización y a aportar un ejemplar debidamente aprobado a la Autoridad Portuaria de Melilla.

6 CONTRADICCIONES, OMISIONES Y ERRORES.

En caso de eventual discrepancia entre documentos, primará lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Particulares del Servicio Portuario de Suministro de Combustibles derivados del petróleo, biocarburantes y sintéticos mediante Tubería, Camión Cisterna y/o Estación de Servicio y el Pliego de Bases del Concurso de Concesión de una parcela e instalaciones con destino a la explotación de Estación de Servicio y una segunda parcela con destino a Suministro a Embarcaciones mediante Camión o Contenedor Cisterna para prestar Servicio Portuario de Suministro de Combustible a Embarcaciones en la Dársena de Embarcaciones Menores del Puerto de Melilla frente al presente Pliego de Condiciones de Explotación.

7 SUMINISTROS EFECTUADOS POR LA ESTACIÓN DE SERVICIO.

A título orientativo, se adjunta tabla con los suministros efectuados trimestralmente por la Estación de Servicio (en litros) en los últimos 5 años.

LITROS DE COMBUSTIBLE SUMINISTRADO POR LA ESTACIÓN DE SERVICIO DEL PUERTO DEPORTIVO					
AÑO	Trimestre 1	Trimestre 2	Trimestre 3	Trimestre 4	TOTAL ANUAL
2017	35.000	88.000	129.000	65.000	317.000
2018	54.000	80.000	138.000	77.000	349.000
2019	23.000	55.000	145.000	65.000	288.000
2020	45.000	63.000	166.000	76.000	350.000
2021	45.000	99.000	255.000	61.000	460.000